



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

5 8 7 7

BUENOS AIRES,

01 JUN 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-5701-16-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que la firma DUPOMAR S.A.C.I.F. por Disposición ANMAT N° 5809/07 cambio su razón social por LABORATORIOS FERRING S.A. señalando en el artículo 1º, de la referida norma, los certificados inscriptos en el REM cuya titularidad cambiaba.

Que de la consulta efectuada en la base de datos de medicamentos de esta Administración Nacional se desprenden los certificados de inscripción en el REM cuya titularidad es ejercida por la firma DUPOMAR S.A.C.I.F.

Que los certificados de inscripción en el REM Nros. 3.554, 15.643, 15.791, 20.936, 27.150, 34.206, 34.790, 35.202, 35.488, 35.608,



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

5877

35.640, 36.088, 36.089, 36.352, 36.399, 36.426, 36.764, 37.750, 38.381, 38.408, 39.384, 39.900, 40.240, 40.338, 41.200, 41.245, 41.814, 41.815, 41.816, 41.818, 41.820, 41.821, 41.955, 45.368, 45.382, 45.456, 45.785 y 46.643 su titularidad corresponde a la firma DUPOMAR S.A.C.I.F. no habiendo presentado su reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro, de los certificados mencionados en el considerando precedente, por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 3.554, 15.643, 15.791, 20.936, 27.150, 34.206, 34.790, 35.202, 35.488, 35.608, 35.640, 36.088, 36.089, 36.352, 36.399, 36.426, 36.764, 37.750, 38.381,



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

**5 8 7 1**

38.408, 39.384, 39.900, 40.240, 40.338, 41.200, 41.245, 41.814, 41.815, 41.816, 41.818, 41.820, 41.821, 41.955, 45.368, 45.382, 45.456, 45.785 y 46.643 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.


ARTÍCULO 2º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-5701-16-7

DISPOSICIÓN N°

rs

**5 8 7 1**

  
Dr. ROBERTO LUDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.